



**Nombre de alumno: Karla
Daniela Pinto Lara**

**Nombre del profesor: Monica
Elizabeth Culebro Gomez**

Nombre del trabajo: Super nota

**Materia: Bioetica y
Profesionalismo**

Grado: 5to

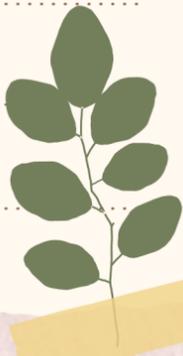
Grupo: A

Marco Juridico Del Ejercicio Profesional.

Unidad IV.

Responsabilidad profesional

Bioética: el estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias biológicas y la atención de la salud, en la medida que esta conducta se examine a la luz de principios y valores morales.



Los nutriólogos deben estar capacitados para enfrentar todo tipo de situaciones en el ejercicio de sus funciones, ya que deben relacionarse al mismo tiempo con pacientes, colegas, otros miembros del equipo médico, familiares de pacientes, etc.



La formación de actitudes éticas y bioéticas se hacen necesarias en el nutriólogo en su ejercicio profesional, para tener un sentido humanista, aunado a una adquisición de habilidades y conocimientos.



Responsabilidad civil

Supone, necesariamente, la existencia de un daño, ya sea éste de tipo patrimonial o moral, es decir, este elemento constituye un requisito.

Cuando se produzca el daño, nace la obligación para los profesionistas de reparar los daños y perjuicios causados a sus pacientes, debiéndose entender por daño



Responsabilidad penal

Surge cuando una persona, en contravención a las normas que describen las conductas delictivas, comete en forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos por dichos ordenamientos.

Artículo 228.- Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión.

Artículo 229.- El artículo anterior se aplicará a los médicos que habiendo otorgado responsiva para hacerse cargo de la atención de un lesionado o enfermo.

Artículo 230.- Se impondrá prisión de tres meses a dos años, hasta cien días multas y suspensión de tres meses a un año a juicio del juzgador.

